

**Asunto: Recurso de reposición contra auto 424-010061 del 10 de j****JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA**

Jue 13/07/2023 11:52

Para:webmaster@supersociedades.gov.co <webmaster@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>

1 archivos adjuntos (261 KB)

Recurso de reposición contra auto 424-010061 del 10 de julio de 2023, radicado 2023-01-567703 - Exp. 89.478.pdf;

Doctor

JOSÉ GERMÁN ARISTIZABAL GALLO

Director de Procesos de Liquidación II

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Bogotá

Referencia: Rodrigo Romero Acuña en Liquidación Judicial**C.C.** 80.278.928**Expediente:** 89478**Asunto:** Recurso de reposición contra auto 424-010061 del 10 de julio de 2023, radicado 2023-01-567703.

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Liquidador **designado - no posesionado** dentro del proceso de la referencia, dentro del término legal, presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la parte resolutive del auto 424-010061 del 10 de julio de 2023, radicado 2023-01-567703, notificado por estado del 11 de julio de la presente anualidad

Al contestar cite:

N° Radicado: 2023-01-577775

Fecha: 13/07/2023 13:48

Remitente: JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA

Folios: 1

Anexos: NO

**Asunto: Recurso de reposición contra auto 424-010061 del 10 de j****JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA**

Jue 13/07/2023 11:52

Para:webmaster@supersociedades.gov.co <webmaster@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>

1 archivos adjuntos (261 KB)

Recurso de reposición contra auto 424-010061 del 10 de julio de 2023, radicado 2023-01-567703 - Exp. 89.478.pdf;

Doctor

JOSÉ GERMÁN ARISTIZABAL GALLO

Director de Procesos de Liquidación II

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Bogotá

Referencia: Rodrigo Romero Acuña en Liquidación Judicial**C.C.** 80.278.928**Expediente:** 89478**Asunto:** Recurso de reposición contra auto 424-010061 del 10 de julio de 2023, radicado 2023-01-567703.

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Liquidador **designado - no posesionado** dentro del proceso de la referencia, dentro del término legal, presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la parte resolutive del auto 424-010061 del 10 de julio de 2023, radicado 2023-01-567703, notificado por estado del 11 de julio de la presente anualidad

Al contestar cite:

N° Radicado: 2023-01-577775

Fecha: 13/07/2023 13:48

Remitente: JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA

Folios: 1

Anexos: NO

Neiva, 13 de julio de 2023

Doctor
JOSÉ GERMÁN ARISTIZABAL GALLO
Director de Procesos de Liquidación II
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Bogotá

Referencia: Rodrigo Romero Acuña en Liquidación Judicial

C.C. 80.278.928

Expediente: 89478

Asunto: Recurso de reposición contra auto 424-010061 del 10 de julio de 2023, radicado 2023-01-567703.

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Liquidador **designado - no posesionado** dentro del proceso de la referencia, dentro del término legal, presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la parte resolutive del auto 424-010061 del 10 de julio de 2023, radicado 2023-01-567703, notificado por estado del 11 de julio de la presente anualidad, en los siguientes términos:

I. PROVIDENCIA MOTIVO DE INCONFORMIDAD

El objeto del presente recurso, consiste en solicitar la revocatoria de la decisión contenida en la parte resolutive del auto 424-010061 del 10 de julio de 2023, radicado 2023-01-567703, el cual dispuso:

“Requerir al doctor José Manuel Beltrán Buendía liquidador de la concursada para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de admisión, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, para lo cual le concede un término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.”

II. ARGUMENTOS PARA REVOCAR EL AUTO RECURRIDO

1. Con auto 429-013268 del **12 de septiembre de 2022**, radicado 2022-01-677696, se decretó la terminación del proceso de reorganización y la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes de la persona natural comerciante Rodrigo Romero Acuña, siendo designado el suscrito como liquidador.
2. El numeral sexto del auto de apertura, indica:

*“**Sexto.** Advertir al auxiliar de la justicia que, **con la firma del acta de posesión** queda obligado a acatar el Manual de Ética y Conducta Profesional para los auxiliares de la justicia de la lista*

Calle 10 No. 5 – 118 Centro móvil 320 276 73 04

asesorneiva@gmail.com

Neiva – Huila

JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA
Auxiliar de la Justicia Superintendencia de Sociedades

administrada por la Superintendencia de Sociedades, contenida en la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, que hace parte de la reglamentación del Decreto 2130 de 2015; incorporado en el Decreto 1074 de 2015, y de forma previa a la diligencia de posesión deberá suscribir el formato de compromiso de confidencialidad contenido en la Resolución 130-000161 de 4 de febrero de 2016 e informar sobre el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés o que pueda afectar negativamente el ejercicio de sus funciones.

Así mismo, el liquidador debe cumplir con el envío de los reportes de información señalados en la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, que reglamentó el Decreto 065 de 2020, en cada una de las etapas allí señaladas.

Los honorarios del liquidador se atenderán en los términos señalados en el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006 y en concordancia con el artículo 2.2.2.11.7.4 del DUR 1074 de 2015, modificado por el Decreto 991 de 2018” (Negrilla y subraya ajena al texto original).

3. Los términos de las distintas órdenes contenidas en el auto de apertura, se contabilizan, una vez posesionado el liquidador, como puede apreciarse, entre otros, en los literales décimo séptimo y cuadragésimo.
4. Por medio de auto 429-001332 del **1 de febrero de 2023**, radicado 2023-01-047670, se resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra del auto 429-013268 del 12 de septiembre de 2022, radicado 2022-01-677696, confirmando la decisión adoptada
5. Con auto 429-004312 del **24 de marzo de 2023**, radicado 2023-01-155085, se rechazó de plano la solicitud de aclaración de la providencia del 429-001332 1 de febrero de 2023, radicado 2023-01-047670.
6. A través del auto 429-005129 del **13 de abril de 2023**, radicado 2023-01-212102, se rechazó de plano el recurso de reposición interpuesto en contra del auto 429-004312 del 24 de marzo de 2023, radicado 2023-01-155085.
7. Mediante auto 429-007018 del **17 de mayo de 2023**, radicado 2023-01-443408, se aclaró el numeral 7 de las consideraciones del auto 429-013268 del 12 de septiembre de 2022, radicado 2022-01-677696.
8. Con oficio 415-113114 del **31 de mayo de 2023**, radicado 2023-01-48811, se comunicó la designación como liquidador al interior del presente proceso, solicitando comparecer para tomar posesión del cargo.
9. El **8 de junio de 2023**, se tomó posesión como liquidador del proceso de liquidación judicial de la persona natural comerciante Rodrigo Romero Acuña.
10. A la fecha, no se ha realizado la diligencia judicial de entrega de libros y documentos del Deudor.
11. Las obligaciones del auxiliar de la justicia **no son retroactivas**, las mismas solo surgen a partir de la posesión del cargo.

12. No se pueden imponer sanciones al suscrito por incumplimientos no exigibles, frente a obligaciones de una providencia que aún no se encontraba en firme y reportes anteriores al **8 de junio de 2023**, fecha de posesión del cargo de liquidador.
13. Todo régimen sancionatorio parte de la base de hechos atribuibles al investigado, sin que sea aceptable la imposición de sanciones por la no presentación de información periódica cuando no se está en el ejercicio del cargo.
14. Pretender la presentación de la información requerida dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia recurrida, sin que se haya practicado la diligencia judicial de entrega de información y documentos contables por parte del Deudor, en presencia de los funcionarios de la Superintendencia de Sociedades, de entrada significa la imposibilidad de cumplir lo ordenado por ausencia de información, sin dejar de lado que corresponde a un reporte periódico vencido, **de unos periodos anteriores a la fecha de posesión del cargo**, que no está a cargo del suscrito auxiliar, por causas no imputables al liquidador.

III. PETICIÓN

Con base en los argumentos consignados en el presente recurso, de manera respetuosa solicito al Despacho se sirva revocar en su integridad la decisión contenida en el auto 424-010061 del 10 de julio de 2023, radicado 2023-01-567703 y, en su lugar, se disponga dejar sin efectos el requerimiento ordenado al Liquidador y se ordene al Deudor para que proceda a entregar los libros y documentos contables.

Atentamente,

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA
C.C. 17.628.571
Liquidador